



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA

Con fecha 20 de abril de 2018 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud de , relativa a planes anuales de actuación de las inspecciones generales de servicios en el periodo 2015-2018, que quedó registrada con el número 001-023355.

Con fecha 23 de abril de 2018 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

La función de inspección de servicios en los departamentos ministeriales, tal como se recoge en el Real Decreto 799/2005, de 1 de julio, que la regula, presenta en su mayor parte un carácter restringido, y en concreto la planificación de las inspecciones de los servicios constituye el primer paso de la actividad de vigilancia y control sobre éstos, siéndoles de aplicación por tanto la necesaria garantía de confidencialidad de los informes internos que de estos planes derivan, al contener procedimientos, indicadores y herramientas de trabajo así como otros aspectos metodológicos cuyo conocimiento general con carácter previo e incluso a posteriori podrían comprometer el desarrollo e implementación posterior de los mismos.

En este sentido la labor de supervisión interna, vigilancia y control llevada a cabo podría verse afectada, teniendo en cuenta además que el objetivo de dichos planes es servir de base para la toma de decisiones de los órganos superiores del Departamento, y no una rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que sería de aplicación el límite previsto en el apartado k) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, en relación con el apartado g) del mismo.

En lo que respecta al juicio de ponderación que exige el artículo 14.2 de la Ley, no se aprecia en la petición un interés privado o público superior invocado por el solicitante digno de tutela más allá del derecho general a la información que justifique la asunción de los posibles perjuicios para el interés público aducidos en los párrafos anteriores.

Por consiguiente, la Subsecretaría del Departamento considera que no procede conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud, en aplicación de los límites de acceso a la información establecidos en el artículo 14.1 apartados g) y k) de la Ley 19/2013.

Código DIR3: E04929601

MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PEDRO LLORENTE CACHORRO | FECHA : 28/05/2018 16:51 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/05/2018 16:51)



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El Subsecretario de Empleo y Seguridad Social

Pedro Llorente Cachorro

MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PEDRO LLORENTE CACHORRO | FECHA : 28/05/2018 16:51 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/05/2018 16:51)